

§ 1 Generalidades

- Nuestras condiciones de suministro sólo se aplican a empresarios de acuerdo con las condiciones reflejadas a continuación, y son válidas con exclusividad. No se aceptan condiciones comerciales generales contrarias, distintas o que sirvan de complemento a nuestras condiciones de suministro, aunque no se opongan expresamente a pesar de conocerse ya el suministro se efectúe sin reserva. El comprador acepta nuestras condiciones de suministro en el momento de recepción sin reserva de los productos como fecha límite, a menos que se oponga previamente por escrito.
- En términos de las condiciones de suministro, el empresario – denominado “comprador” en lo sucesivo – es una persona natural o jurídica, o una sociedad personalista con capacidad jurídica, que al cerrar un negocio jurídico actúa en el ejercicio de su actividad profesional industrial o autónoma.
- Las condiciones de suministro se aplican exclusivamente entre el proveedor y el comprador para los suministros y/o servicios prestados por el proveedor (en lo sucesivo: suministros), y también son válidas para todos los suministros futuros. Con ello pierden su validez otras condiciones de suministro anteriores y eventualmente distintas del proveedor.

§ 2 Oferta, cierre y contenido del contrato

- Nuestras ofertas son sin compromiso. Las ofertas contractuales podemos aceptarlas en el plazo de cuatro semanas.
- Con el pedido, el comprador se compromete a adquirir los productos encargados.
- Mientras no se indique otra cosa expresamente, los datos técnicos reflejados con palabras, cifras, planos o imágenes, p. ej. sobre peso, dimensiones y prestaciones de nuestros productos en folletos, publicaciones y ofertas, sólo son valores aproximados. Permanece reservado sobre todo el derecho de que se produzcan variaciones debido a cambios de construcción.
- El proveedor se reserva sus derechos limitados de utilización – derechos de propiedad y derechos de autor – en lo referente a presupuestos de costes, planos y otros documentos (en lo sucesivo: documentación). La documentación sólo debe facilitarse a terceras personas con la autorización previa del proveedor, y ha de devolverse al mismo inmediatamente si el pedido no se adjudica al proveedor y éste así lo solicita.
- El contrato no se cierra hasta que confirmemos el pedido por escrito, y sólo ha de incluir este contenido. Para la extensión de nuestro compromiso de suministro sólo es determinante esta confirmación de pedido. Sin embargo, nos desvinculamos de cualquier tipo de error manifiesto de escritura, cálculo e impresión en la confirmación de pedido.
- Se permiten suministros parciales, siempre que sea asumible para el comprador.

§ 3 Precios y condiciones de pago

- Los precios se entienden “ex fábrica o almacén de fábrica” y no incluyen el IVA reglamentario. Los precios incluyen el embalaje y los costes de transporte, salvo en caso de piezas individuales y piezas de repuesto enviadas por correo postal o paquete.
- Los gastos originados por modificaciones en el tipo o volumen de suministro por deseo del comprador según nuestra confirmación de pedido y/o por el cumplimiento de impuestos y requisitos oficiales posteriores o imprevisibles también se facturarán independientemente del precio de compra ofertado.
- Una vez entregada la oferta, si aumenta el precio del material o determinados impuestos o tributos, el proveedor tiene derecho a adaptar sus precios como corresponda.
- Si el proveedor asume el montaje y no se acuerda otra cosa, junto a la compensación acordada para ello, el comprador corre con todos los gastos adicionales necesarios, sobre todo con los gastos de viaje y transporte.
- El cargo en cuenta requiere un acuerdo especial.
- Mientras no se acuerde otra cosa, el precio de compra ha de pagarse sin deducción en el plazo de 30 días a partir de la fecha indicada en la factura. Por lo demás, se aplican las regulaciones legales para demora de pago.
- Las órdenes de pago, cheques o letras de cambio sólo se aceptan tras acuerdo previo y siempre que se canjeen por el propio importe. Los costes por letras de cambio, descuentos y cobro corren por cuenta del comprador.
- El comprador sólo puede esperar cargos en cuenta que sean indiscutibles o tengan fuerza de ley.
- Eventualmente pueden producirse reducciones en la retribución debido a descuentos o gratificaciones acordadas.

§ 4 Plazos de entrega

- Los plazos de entrega indicados por el proveedor se calculan desde el día de la clarificación técnica del pedido (p. ej., clarificación definitiva de medidas, accesorios y equipamientos especiales) hasta el día de la disposición o finalización. Los plazos de entrega y fechas indicadas por el proveedor son sin compromiso hasta que se acuerden como vinculantes no expresamente por escrito.
- El cumplimiento de los plazos de suministros preestablece la recepción puntual de toda la documentación suministrable por el comprador, los permisos y autorizaciones necesarias, sobre todo los planos, así como el cumplimiento de las condiciones de pago acordadas y otros compromisos contraídos por el comprador. Si estos requisitos no se cumplen a su debido tiempo, los plazos se prorrogan razonablemente; esto no se aplica si el retraso se debe al proveedor.
- Los retrasos en suministros y prestación de servicios debidos a fuerza mayor y a sucesos que dificulten o impidan el suministro por parte del proveedor – aquí se incluyen sobre todo dificultades en la adquisición de material, problemas de empresa, huelga, cierre patronal, disposiciones administrativas, etc. producidos a posteriori y no achacables al proveedor, aunque se originen en proveedores del propio proveedor o en sus subproveedores – facultan al proveedor a aplazar el suministro o la prestación de servicio mientras dure el impedimento, añadiendo un periodo de puesta en marcha razonable, o rescindir el contrato total o parcialmente por la parte aún no cumplida. Se excluyen derechos de indemnización del comprador por una rescisión de ese tipo.
- El comprador no puede fiar una prórroga al proveedor para el suministro/la prestación de servicio hasta que el plazo de entrega confirmado se haya superado en más de tres semanas. Dicha prórroga tiene que ser razonable y ascender a tres semanas como mínimo. Tras la finalización infructuosa de la prórroga, el comprador puede rescindir el contrato. Se excluyen derechos de indemnización. Esto no se aplica en caso de premeditación, negligencia grave o por lesiones en la integridad física, en el cuerpo o atentados contra la salud, o si existe una responsabilidad obligatoria según la ley de responsabilidad de productos.
- Por solicitud del proveedor, el comprador está obligado a indicar dentro de un plazo razonable si rescinde el contrato por retraso en la entrega o si desea que se efectúe el suministro.

§ 5 Traspaso de riesgo

- El suministro se efectúa “ex fábrica”.
- El riesgo de pérdida y empeoramiento casual del producto de suministro pasa al comprador en el momento de la entrega, y en el caso de venta por correspondencia, al transportista en el momento del suministro.
- En caso de mora de aceptación por parte del comprador, el riesgo de pérdida y empeoramiento casual del objeto de compra pasa al comprador desde el día de la disponibilidad del envío. Los costes de almacenamiento eventualmente producidos corren por cuenta del comprador.
- Las regulaciones 1 – 3 precedentes también se aplican a suministros parciales.
- En caso de suministro franco de porte, el medio de transporte ha de descargarse inmediatamente por el comprador. Los tiempos de espera corren por cuenta del comprador. La descarga, incluido el transporte hasta el lugar de uso o almacén, es responsabilidad del comprador, quien en caso de mora tiene que correr con los costes y el riesgo de la descarga, apilado, almacenamiento y/o del transporte de vuelta. El receptor que represente al comprador en el lugar de descarga está autorizado para recibir la carga de forma vinculante.

§ 6 Reserva de propiedad

- Las mercancías suministradas (mercancía de reserva) siguen siendo propiedad del proveedor hasta el cumplimiento de todos los derechos y pretensiones, independientemente del motivo legal. Si el valor de todos los derechos de garantía que le corresponden al proveedor supera en más del 10 % el importe de todos los derechos garantizados, el proveedor autorizará una parte correspondiente de los derechos de garantía por deseo del comprador; en la autorización, el proveedor puede elegir entre diferentes derechos de garantía.

- En el marco de la transacción comercial adecuada, el comprador tiene derecho a la venta posterior de los productos suministrados con reserva de propiedad, hasta que se produzca la revocación por alguna de las partes y mientras no tenga pagos pendientes con nosotros. Ello deja inalterada nuestra potestad para efectuar el cobro por nosotros mismos. Se prohíbe una pignoración o traspaso de garantía total o parcial sin la autorización expresa del proveedor por escrito, siempre que exista la reserva de propiedad del proveedor.
- Si el comprador efectúa la venta posterior de la mercancía de reserva, cederá al proveedor inmediatamente sus créditos futuros en su totalidad junto con todos los derechos adicionales – incluidos eventuales créditos de saldo –, concretamente hasta el pago de todos los créditos del proveedor, sin que se requiera ninguna otra explicación especial. Si se efectúa la venta posterior de la mercancía de reserva junto con otros objetos sin que se hubiera acordado un precio individual para dicha mercancía, el comprador cede al proveedor la parte de crédito del precio total que equivalga al precio de la mercancía de reserva facturado por el proveedor.
- El tratamiento, la transformación o el montaje de la mercancía suministrada bajo reserva de propiedad lo realiza gratuitamente el comprador para el proveedor, y la mercancía se guarda con el esmero de un comerciante ordenado. El nuevo producto se considera mercancía de reserva.
- El proveedor y el comprador están de acuerdo en que la combinación o mezcla con otros objetos no pertenecientes al proveedor le corresponde a éste en cualquier caso de copropiedad por el nuevo objeto, y en un porcentaje que se deriva de la relación del valor de la mercancía de reserva combinada o mezclada frente al valor de la mercancía restante en el momento de la combinación o mezcla. El nuevo objeto se considera mercancía de reserva.
- El comprador tiene que procurar un almacenamiento seguro y adecuado de los objetos propiedad nuestra y asegurarnos por su cuenta contra robo, incendio y otros daños materiales. Si al comprador le correspondieran determinados derechos frente a la aseguradora o terceras personas, ya fuera por daño, empeoramiento o pérdida de la mercancía de reserva o por otros motivos, dichos derechos también se ceden previamente al proveedor junto con todos los derechos adicionales.
- Para el nuevo objeto también se aplica la regulación sobre la cesión de créditos según el punto 3. Sin embargo, la cesión sólo se aplica hasta el importe que equivalga al valor facturado por el proveedor de la mercancía de reserva tratada, combinada o mezclada.
- Hasta que tenga lugar la revocación, el comprador está autorizado a cobrar los créditos cedidos por la venta posterior. El proveedor puede revocar si existe un motivo importante, sobre todo, en caso de demora y suspensión de pago, apertura de un procedimiento de insolvencia, protesta de cambio o indicios justificados para un endeudamiento excesivo o amenaza de incapacidad de pago del comprador. Adicionalmente, el proveedor puede revelar la cesión de garantía tras amenaza previa y cumpliendo con un plazo razonable, utilizar los créditos cedidos así como exigir la revelación de la cesión de garantía por el comprador frente al cliente.
- En caso de embargos, confiscaciones u otras disposiciones o intervenciones de terceras personas, el comprador tiene que informar inmediatamente al proveedor. Si se acredita un interés justificado, el comprador tiene que facilitar al proveedor la información necesaria para alegar sus derechos frente al cliente, y enviarle la documentación necesaria, como disposiciones y protocolos de embargo. También tiene que tomar todas las medidas para evitar la ejecución forzosa.
- Si el comprador incumple sus obligaciones, sobre todo en caso de mora de pago, el proveedor puede rescindir el contrato y devolver la mercancía con reserva de propiedad. Para la devolución de la mercancía, el comprador permite irrevocablemente al comprador que pueda acceder a los locales comerciales y de almacenamiento sin ningún impedimento, y que pueda llevarse la mercancía.

§ 7 Reclamaciones por defectos

- El comprador sólo puede presentar reclamaciones por defectos materiales si ha satisfecho adecuadamente sus obligaciones de inspección y reclamación de acuerdo con el § 377 HGB (Handelsgesetzbuch – código mercantil). Los posibles defectos han de notificarse inmediatamente al proveedor por escrito, especificando el tipo y la extensión. Si la reclamación por defectos no se realiza adecuadamente en términos de plazo y/o forma, la mercancía se considera autorizada. El comprador no debe rechazar la recepción de suministros por defectos irrelevantes.
- El proveedor puede elegir la forma de cumplimiento posterior, ya sea mediante la eliminación del defecto o el suministro de una mercancía sustitutiva.
- La descripción del producto/confirmación de pedido del fabricante suele utilizarse generalmente para justificar el estado del objeto de compra. Las declaraciones públicas, recomendaciones o publicidad del fabricante no constituyen ninguna indicación del estado acorde con el contrato. La garantía de las propiedades requiere una declaración expresa del fabricante por escrito que se extienda más allá de una mera descripción de las propiedades de la mercancía.
- No ha lugar a reclamaciones por defectos si sólo existe una variación irrelevante con relación al estado acordado o un perjuicio irrelevante para la utilidad, en caso de errores de software no reproducibles, desgaste o daño natural producido después del traspaso de riesgo por el comprador a terceras personas, debido a montaje o puesta en servicio errónea, o tratamiento negligente, sobre todo, esfuerzo excesivo, medios de servicio inadecuados, influencias químicas, reparaciones arbitrarias realizadas por el comprador o por terceras personas en el objeto de suministro.
- Según las disposiciones legales, el proveedor es responsable siempre que el comprador alegue derechos de indemnización por premeditación o negligencia grave o por premeditación o negligencia grave de un representante o auxiliar ejecutivo del proveedor. Ello deja inalterada la responsabilidad del proveedor por lesiones – con culpabilidad – en la integridad física, en el cuerpo, o atentados contra la salud de una persona, incluida su muerte, así como la responsabilidad obligatoria según la ley de responsabilidad de productos.
- Las reclamaciones por cumplimiento posterior prescriben en 12 meses a partir del comienzo de la prescripción legal, siempre que el comprador satisfaga su obligación de reclamación regulada en el punto 1.; lo mismo se aplica análogamente a la rescisión y rebaja. Este plazo no se aplica si la ley preestablece plazos más prolongados, de acuerdo con el § 438, párr. 1, nº 2 (edificios y objetos para edificios) y el § 479, párr. 1 (derecho de rescusión). Lo mismo se aplica al plazo de prescripción de derechos de indemnización. En caso de derechos de indemnización según la ley de responsabilidad de productos se aplican los plazos de prescripción legal.
- De acuerdo con el § 478 BGB (Bürgerliches Gesetzbuch – código civil) (recurso del empresario), el comprador tiene derechos de recurso frente al proveedor, pero sólo si el comprador y sus clientes no han tomado ningún acuerdo que trascienda la reclamación legal por defectos. El punto 8. se aplica análogamente a la extensión del derecho de recurso.
- El comprador tampoco está autorizado a ceder derechos por defectos materiales.
- En negociaciones sobre reclamaciones por defectos, el proveedor no renuncia a la objeción de que la reclamación no se hubiera efectuado a tiempo y/o de la forma adecuada. Los encargados de la comprobación de defectos no están autorizados a reconocer los mismos con efecto contra el proveedor.

§ 8 Otros derechos / limitación de responsabilidad

- Se excluyen derechos de indemnización del comprador, sea cual sea el fundamento legal, sobre todo por violación de obligaciones contractuales y actuación no permitida contra el proveedor o contra sus auxiliares de ejecución o cumplimiento. Por esta razón no nos hacemos responsables especialmente por daños que no se hayan producido en el propio objeto de suministro y por pérdida de beneficios u otros daños patrimoniales del comprador, p. ej. por los gastos necesarios para el cumplimiento posterior.
- Permanece inalterada la responsabilidad por lesiones – con culpabilidad – en la integridad física, en el cuerpo o atentados contra la salud de una persona, incluida su muerte, así como las normas sobre la ley de responsabilidad de productos.

§ 9 Disposiciones fi nales

- Se aplica la ley de la República Federal de Alemania para todos los acuerdos y acciones legales relacionadas con la mercancía suministrada. No se aplican las disposiciones del Derecho de Compra de las Naciones Unidas.
- Los acuerdos adicionales y modificaciones requieren la confirmación del proveedor por escrito. Esto también se aplica a la modificación de la cláusula de forma escrita.
- La jurisdicción competente exclusiva para todos los litigios directos o indirectos derivados de la relación contractual es la sede del proveedor. No obstante, el proveedor también puede interponer demandas en la sede del comprador.
- Si alguna disposición perdiera su validez legal, el contrato sigue siendo vinculante en sus otros puntos, incluyendo estas condiciones de suministro. Esto no se aplica si el cumplimiento del contrato fuera difícil de asumir por una de las partes.
- En caso de litigio, la versión alemana de estas condiciones de suministro tiene preferencia.